



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0027861/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

VISTO:

La RHCD 341/2014, que reglamenta la modalidad y el período de presentación de los programas correspondientes a las asignaturas de grado de la Facultad de Lenguas, y la propuesta de implementar las siguientes modificaciones, elevada por la Secretaría Académica, a fs. 1,

Y CONSIDERANDO:

Las reglamentaciones vigentes;

Que de la aplicación de la resolución vigente se advierte que la presentación anual y la posterior revisión de los programas no resulta operativa, por cuanto los tiempos administrativos dificultan su aprobación antes del inicio del ciclo lectivo.

La necesidad de garantizar la aprobación de los programas en tiempo y forma a los fines de no afectar la actividad académica de las cátedras;

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 6,

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°. Los programas aprobados tendrán una vigencia de 2 (dos) años consecutivos a partir del año lectivo siguiente al de su aprobación.

Art. 2°. El período de vigencia anterior podrá ser exceptuado solamente en los casos en que la Secretaría Académica remita al Honorable Consejo Directivo un nuevo programa, en base a razones debidamente fundadas. En tal caso, su vigencia se extinguirá junto con la correspondiente a los demás programas, conforme a lo establecido en el artículo 1°.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0027861/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

Art. 3º. Los programas deberán presentarse hasta el 20 de septiembre o el primer día hábil posterior del año que corresponda la presentación, sin excepción. La presentación se realizará durante los años pares, a partir de 2020.

Art. 4º. Si el docente no diera cumplimiento al artículo anterior, deberá fundamentar por escrito, en un plazo no mayor de 7 (siete) días a partir de la fecha límite para la presentación de los programas, las razones de su incumplimiento ante el Honorable Consejo Directivo, el cual decidirá las acciones a seguir.

Art. 5º. Los programas de las asignaturas de grado deberán presentarse siguiendo la carátula cuya plantilla se adjunta a la presente resolución y contener la siguiente información: nombre de la asignatura en el plan de estudios y ubicación en el currículum de la carrera, carga horaria, régimen de cursado, equipo docente, fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo y de evaluación, bibliografía. Con el fin de facilitar la elaboración del programa en lo que respecta a las cuestiones pedagógicas y al respeto de la reglamentación vigente, con anterioridad a la presentación de los programas la Secretaría Académica enviará un instructivo en el cual se sugieren pautas de redacción para cada ítem.

Art. 6º. La presentación se realizará en la Secretaría Académica en formato papel, doble faz, con páginas numeradas, con la firma de puño y letra del docente responsable.

Art. 7º. Los programas serán evaluados por el Honorable Consejo Directivo, quien determinará su aprobación. En el caso de que el programa resultare observado, el docente responsable será notificado por la Secretaría Académica y deberá entregar en esa repartición la nueva versión corregida dentro de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0027861/2019

"2019 AÑO DE LAS EXPORTACIONES"

10 (diez) días hábiles a partir de dicha notificación. La Secretaría Académica publicará la versión escaneada de los programas aprobados por el HCD en la página de la Facultad.

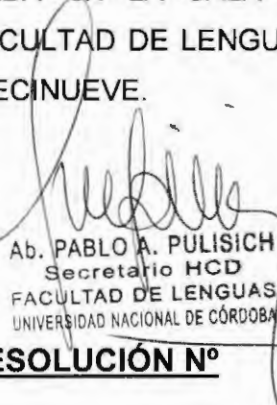
Art. 8°. Del 01 al 15 de marzo de cada año, los docentes responsables de las asignaturas deberán enviar por correo electrónico a la Secretaría Académica el cronograma anual de actividades, el cual deberá adecuarse a la correspondiente plantilla, que forma parte de esta Resolución.

Art. 9°. Cláusula transitoria: los programas aprobados de las asignaturas correspondientes al año 2019 tendrán vigencia durante el ciclo lectivo 2020. Asimismo, en aquellos programas aprobados en 2019 que contemplen la modalidad de promoción sin examen regirán las disposiciones establecidas por la RHCD N° 104/2019, la cual establece modificaciones a dicho régimen. Estas condiciones se considerarán sustitutivas de las consignadas en tales programas.

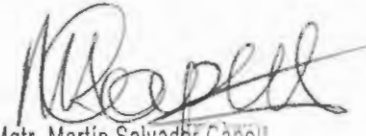
Art. 10°. Dejar sin efecto la RHCD 341/2014 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 11°. Comunicar y dar forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.


Ab. PABLO A. PULISICH
Secretario HCD
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°


Mgtr. Martín Salvador Capell
VICEDECANO
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba

199